



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 034-2021-A-MDP/LC

Pichari, 26 de enero del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTO:

El Informe N° 042-2021-MDP-GI/WLB-G, de fecha 20 de enero de 2021, del Gerente de Infraestructura Ing. Wilber Lapa Berrocal, Informe N° 0031-2021-MDP-OPP-DIR, de fecha 20 de enero de 2021, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Lic. Adm. Jonel Gonzales Mejía, Informe N°020-2021-MDP/OPMI/EHU-D, de fecha 21 de enero de 2021, del Director de la Oficina de Programacion Multianual de Inversiones Econ. Evert Huamani Ucharima, Informe N° 0036-2021-MDP-OPP-DIR, de fecha 22 de enero de 2021, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Lic. Adm. Jonel Gonzales Mejía, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2021, fue aprobado con Resolución de Alcaldía N° 423-2020-MDP/A, de fecha 29 de diciembre del 2020;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece de manera expresa que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Publico solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente capitulo, mediante la modificación en el Nivel Institucional y Modificaciones en el Nivel Funcional programático;

Que, el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público en el inciso 1 del artículo 47° respecto de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático señala: "47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante el Informe N° 042-2021-MDP-GI/WLB-G, de fecha 20 de enero de 2021, el Ing. Wilber Lapa Berrocal - Gerente de Infraestructura, solicita la incorporación de presupuesto para el PIM-2021, con fines de ejecución del componente de plan de contingencia del PIP: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 38755 DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", para cuyo efecto propone la modificación vía créditos y anulaciones por la suma de S/. 340,000.00;

Que, mediante el Informe N° 0031-2021-MDP-OPP-DIR, de fecha 20 de enero de 2021, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Lic. Adm. Jonel Gonzales Mejía, remite la propuesta para efectuar modificaciones presupuestarias y atender la habilitación de presupuesto del PIP: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 38755 DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO";

Que, mediante el Informe N° 020-2021-MDP/OPMI/EHU-D, de fecha 21 de enero de 2021, el Director de la Oficina de Programacion Multianual de Inversiones Econ. Evert Huamani Ucharima - emite opinión técnica favorable al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, respecto a la propuesta de modificaciones presupuestarias a fin de habilitar recursos para el PIP: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 38755 DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", el mismo que se encuentra en la fase de ejecución dentro del ciclo de inversión, con avance de ejecución física y financiera;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Que, mediante el Informe N° 0036-2021-MDP-OPP-DIR, de fecha 22 de enero de 2021, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Lic. Adm. Jonel Gonzales Mejía, concluye con la aprobación de las modificaciones presupuestarias propuestas, con acto resolutivo del titular del pliego, para lo cual se propone la modificación a través de créditos y anulaciones, conforme al siguiente detalle:

META	CÓDIGO UNICO	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS	ANULACIONES
	2197024	"Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la Institución Educativa N° 38755 del Centro Poblado de Natividad, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco"	340,000.00	
	Sin Código	Proyecto Genérico: 2000638: fortalecimiento de capacidades		340,000.00
TOTAL			340,000.00	340,000.00

Que, el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440 - del Sistema Nacional de Presupuesto Público, precisa: numeral 7.1 El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva. 7.2 El Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado;

Que, de conformidad con lo prescrito y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático a través de ANULACIONES Y HABILITACIONES por el importe de **S/. 340,000.00 (Trescientos cuarenta mil con 00/100) soles**, del Pliego 300757 - Municipalidad Distrital de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 - del Sistema Nacional de Presupuesto Público, según el siguiente detalle:

META	CÓDIGO UNICO	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS	ANULACIONES
	2197024	"Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la Institución Educativa N° 38755 del Centro Poblado de Natividad, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco".	340,000.00	
	SIN CÓDIGO	Proyecto Genérico: 2000638: fortalecimiento de capacidades		340,000.00
TOTAL			340,000.00	340,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto elabore las Notas de Modificación Presupuestal que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución, la misma que formará parte integral de la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remita copia certificada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas de Modificaciones Presupuestaria" dentro de los cinco (5) días de aprobada a la Municipalidad Provincial de la Convención - Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Dr. Maximo Orejón Cabezas
ALCALDE

CC
GM
GI
OSLP
OPP
Pag. Web
Arquivo

